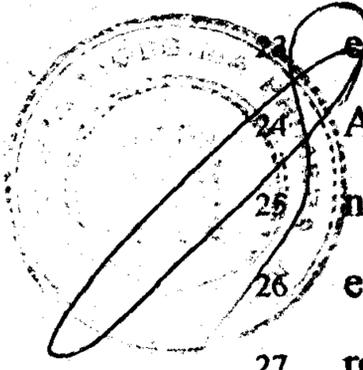


28.304

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA. 0000002
(CUANTIA: US \$320.00).-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, el veintitrés de noviembre del año dos mil, ante mí abogado
3 MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
4 comparece el DR. JORGE MIRANDA ZAVALA, ecuatoriano, casado,
5 doctor en medicina, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a
6 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
7 escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- Señor
9 Notario.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
10 una de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía
11 MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA., que yo, Dr. Jorge
12 Miranda Zavala en mi calidad de Gerente de la misma otorgo al tenor de
13 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a)
14 MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA., se constituyó
15 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
16 cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de mayo de mil
17 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
18 el dieciséis de diciembre del mismo año; b) Aumentó su capital mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario del cantón de Santa Elena,
20 Abogado José Zambrano Salmon, el día tres de septiembre de mil
21 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
22 el seis de noviembre del mismo año; c) La junta general de socios de mi
23 representada, en sesión celebrada el veintidós de noviembre del año dos
24 mil, resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital de la compañía,
25
26
27
28



1 expresar en dólares el valor de sus participaciones y reformar su estatuto en
2 los términos que más adelante se expresan. CLÁUSULA SEGUNDA:
3 DECLARACIONES: Con estos antecedentes y cumpliendo las
4 disposiciones de la junta general de socios de MEDICINA ESTETICA
5 (MEDIESTEC) C LTDA., reunida el veintidós de noviembre del año dos
6 mil, yo Dr. Jorge Miranda Zavala; en mi calidad de Gerente de la misma,
7 declaro: 1) Que el valor nominal de cada una de las participaciones en que
8 se divide el capital de la sociedad queda establecido en la suma de un dólar
9 de los Estados Unidos de América; 2) Que el capital de la sociedad queda
10 aumentado en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos
11 de América (US \$320.00) a más del existente, de tal manera que el nuevo
12 capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América (US \$400.00), incremento que se divide en trescientas veinte
14 (320) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un
15 valor de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas
16 y totalmente pagadas en la forma y modo que constan en la copia
17 certificada del acta de la junta general a que he hecho referencia, la misma
18 que forma parte integrante de esta escritura; 3) Que queda reformado el
19 artículo cuarto del estatuto social de la compañía en los términos que
20 constan en el acta del veintidós de noviembre del año dos mil. Anteponga,
21 agregue e inserte usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo y
22 documentos habilitantes necesarios para garantizar la validez de esta
23 escritura.- f) Ilegible.- Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO.-
24 Registro número cuatrocientos tres.- Guayaquil".-Hasta aquí la minuta.- Es
25 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
26 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
27 documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

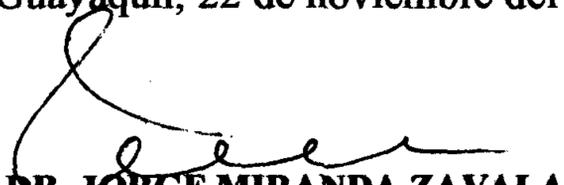
ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC C. LTDA.) CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en las calles E 0003 111 y Cuarta de la ciudadela Kennedy, se reunieron los socios de **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA.**: Dr. Jorge Miranda Zavala, propietario de mil novecientas noventa y seis (1.996) participaciones; Dr. Carlos Miranda Zavala, propietario de dos (2) participaciones; y, Dr. Eduardo Guzmán Burgos, propietario de dos (2) participaciones. Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un mil sucres. Se designa entre los presentes para que presida la sesión al Dr. Carlos Miranda Zavala y actuando como secretario el Dr. Jorge Miranda Zavala, Gerente de la compañía. Encontrándose presente todo el capital de la compañía, el mismo que es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.0000,00), los socios aceptan por unanimidad la celebración de la presente junta general, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre el cual están unánimemente de acuerdo en tratar: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la sociedad su suscripción y forma de pago; 2) Conocer y resolver sobre la expresión del valor de las participaciones en dólares; y, 3) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que tenga directa relación con los anteriores. El presidente ad-hoc de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, lo que así se hizo, comprobándose que los asistentes y el número de sus participaciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta de lo cual se deja constancia en el listado respectivo. El Presidente ad-hoc declara instalada la sesión y dispone que se entren a tratar los puntos del orden del día. El Gerente expone a los socios que de conformidad con la Resolución N° 00.Q.IJ.008, dictada por el Dr. Xavier Muñoz Chávez, Superintendente de Compañías, que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y publicada en el Registro Oficial N° 69 del 3 de mayo del 2000, las participaciones de todas las compañías deben estar expresadas en dólares, razón por la cual es necesario proceder al cumplimiento de este mandato legal. El Gerente estima que el capital de la compañía podría incrementarse en una suma aproximada a los ocho millones de sucres, equivalentes a trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$320.00) a más del existente, teniendo los socios derecho preferente para suscribir las participaciones en que se dividiría este aumento. El socio Dr. Jorge Miranda Zavala, manifiesta su voluntad de suscribir siete mil novecientas cincuenta y cuatro (7.954) participaciones de un mil sucres ofreciendo pagarlas íntegramente por capitalización de la reserva por revalorización de patrimonio; el Dr. Carlos Miranda Zavala, manifiesta su deseo de suscribir veintitrés (23) participaciones, pagándolas totalmente en la misma forma; y el Dr. Eduardo Guzmán Burgos, pagándolas también de la misma manera, suscribiría veintitrés (23) participaciones. La junta general de socios de la compañía **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA.**, luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve por unanimidad de votos: **PRIMERO:** Aumentar el capital de



la compañía en la suma de ocho millones de sucres a más del existente de tal manera que este alcance la suma de diez millones de sucres equivalentes a cuatrocientos dólares, aprobando la suscripción y pago propuestas por los socios, dejando constancia que han negociado entre ellos el derecho de atribución que les corresponde, con el objeto de que las participaciones sociales suscritas y su forma de pago sean las establecidas en esta resolución. **SEGUNDO:** Variar el número de las participaciones en que inicialmente se divide el nuevo capital de la compañía; esto es diez mil de un mil sucres cada una, de tal manera que este se distribuya de ahora en adelante en cuatrocientas partes, como consecuencia de lo cual cada participación social, pasa a tener un valor de veinticinco mil sucres, que corresponde a un dólar de los Estados Unidos de América, valor que queda establecido de ahora en adelante como el de cada una de las participaciones de la sociedad. De tal manera que una vez perfeccionado el presente aumento de capital, integrado inicialmente en sucres e inmediatamente expresado en dólares, los actuales socios y el número de sus participaciones serían los siguientes: **Dr. Jorge Miranda Zavala**, propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones; **Dr. Carlos Miranda Zavala**, propietario de una (1) participación; **Dr. Eduardo Guzmán Burgos**, propietario de una (1) participación. **TERCERO.-** Reformar el Art. 4^{to} del estatuto social el mismo que de ahora en adelante dirá: **ARTICULO CUARTO:-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400.00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Cada participación social dará a los socios derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de la junta general. **CUARTO.-** Disponer que se anulen los certificados de aportación expresados en sucres debiéndose expedir los que correspondan, esta vez expresados en dólares y con el valor de un dólar por cada una de las participaciones sociales dispuesto por la junta general; y, **QUINTO.-** Disponer que el representante legal de la compañía otorgue la escritura pública respectiva y suscriba cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario. Todos los documentos conocidos por esta junta quedan archivados en la carpeta de expedientes correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las doce horas.-
f) Dr. Jorge Miranda Zavala; f) Dr. Carlos Miranda Zavala; f) Dr. Eduardo Guzmán Burgos.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original, al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, 22 de noviembre del 2000.


DR. JORGE MIRANDA ZAVALA
GERENTE-SECRETARIO

MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) CIA. TDA.

Guayaquil, 27 de Agosto de 1.997

0000004

Sr. Dr.
Jorge Miranda Zavala
Ciudad.-

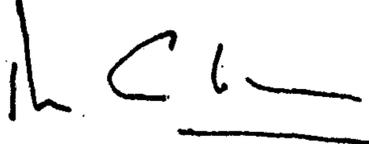
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía "MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) CIA. LTDA." celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) CIA. LTDA., se constituyó el 30 de Mayo de 1.991 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Ab. Marcos Díaz Casquete y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de Diciembre del mismo año.

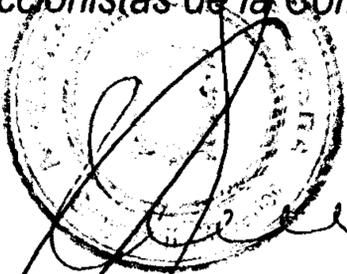
Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente



Carlos Miranda Zavala
Secretario Ad-hoc de la Junta
General de Accionistas

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE** de **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) CIA. LTDA. S.A.** hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 27 de Agosto de 1.997.



Dr. Jorge Miranda Zavala



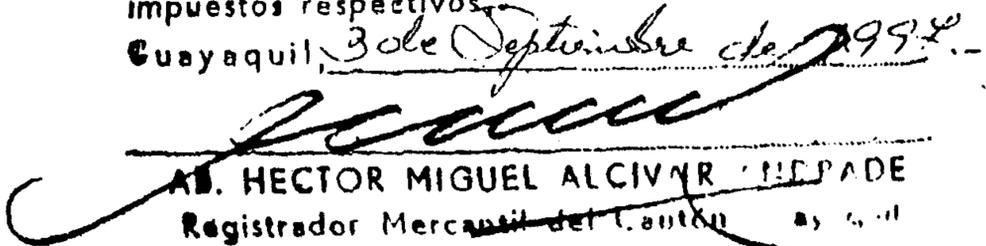
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 561421 Registro Mercantil No.

16083 - Repertorio No. 25062

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Septiembre de 1997


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO VOTANTE

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090329576-4

MIRANDA ZAVALA JORGE ALBERTO

19 01 1949

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARNO /CONCEPCION

04 096 0608

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARNO /CONCEPCION/ 49

Jorge Alberto



TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAYAS
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular del 23 de enero del 2000

TEG

0477-147

090329576-4

MIRANDA ZAVALA JORGE ALBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

Jorge Alberto
FACSIGNIE DE LA VOTA

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0005203

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL 0000005

CONSIDERANDO

QUE el 23 de noviembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA.**;

QUE el doctor Jorge Miranda Zavala, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.01.722.DI de 2001.04.17, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión de capital de la compañía **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento de capital por TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS VEINTE participaciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de mayo de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

30 MAR 2001

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

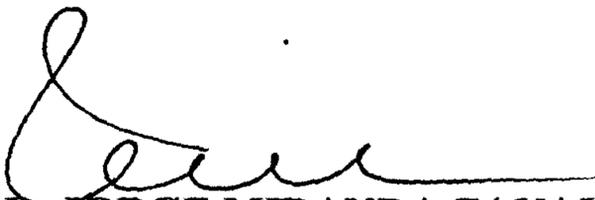
KOV/MLM
Exp. No. 28304

1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
2 Notario. Doy fe.

3
4 p. MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C. LTDA.

0000007

5 R.U.C. No.0991207880001

6
7
8 
9 **DR. JORGE MIRANDA ZAVALA**

10 Céd. C. No.090329576-4

11 Cert. de Vot. No. 0477-147

EL NOTARIO

12

13

14


AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

15

16

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que
18 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

19

20

21

22

23

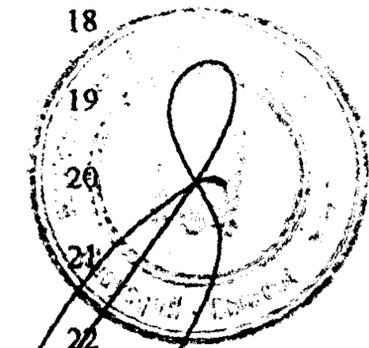
24

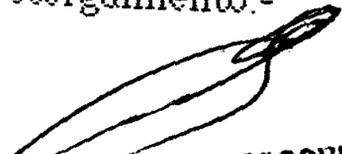
25

26

27

28




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARGOS N.
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero y quinto de la Resolución No. 01-G-IJ-0005203, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 30 de Mayo del 2001, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la CONVERSION AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C.LTDA., otorgada ante mí, 23 de Noviembre del 2000; y se tomo nota al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C.LTDA., otorgada ante mí, 30 de Mayo de 1991.- Guayaquil, once de Junio del dos mil uno.-

0000008


MARGOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **00-G-IJ-0005203**, dictada el 30 de Mayo del 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: la., Conversión del Capital, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía: **MEDICINA ESTETICA (MEDIESTEC) C.LTDA.** de fojas **75.221**, a **75.229**, número **17.487** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.941**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas 4.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 5.-En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo 675 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, trece de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Tramite #29601
LAURA